

Orden Administrativa OGPE 2011-01

## GUIAS PARA LA CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD

La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

En el Artículo 9.2 de la Ley Núm. 161, *supra*, se establece que el suministro de servicios básicos por funcionarios públicos, corporaciones públicas, organismos gubernamentales o entidades privadas, requiere la presentación por el interesado de un permiso de uso otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), un Profesional Autorizado o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, según aplique. Es requisito indispensable para expedir un permiso de uso que el edificio se haya construido con el correspondiente permiso de construcción.

No obstante, es importante reconocer que las transformaciones económicas que ha atravesado nuestro país en las últimas décadas han producido beneficios de los cuales no han participado por igual todos los sectores del país. Esto ha creado la formación de un sector de la población, que vive en condiciones de pobreza totalmente inaceptables para una sociedad civilizada y que no ha logrado acceso a las oportunidades de desarrollo, tanto en lo económico como en lo social. Estas condiciones de vida están presentes en bolsillos de pobreza, áreas urbanas, en barriadas aisladas en sectores rurales y en muchas familias que viven en residenciales públicos.

Con el propósito de mejorar la situación actual de muchos puertorriqueños que viven en estas condiciones, se creó la Ley Núm. 1 del 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico". Esta ley promueve que el Gobierno actúe como capacitador, promotor, facilitador y colaborador, eliminando barreras, estableciendo incentivos y creando condiciones y mecanismos necesarios para que dichas comunidades puedan asumir exitosamente su desarrollo personal y comunitario.

A los fines de cumplir con las iniciativas del gobierno central y municipal, se podrá autorizar la prestación de los servicios de luz y agua para edificaciones de viviendas unifamiliares existentes en Comunidades Especiales, aun cuando no se haya obtenido el correspondiente permiso de construcción. Para poder otorgar dicha autorización se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El solicitante deberá someter los siguientes documentos:
  - a. evidencia de la titularidad del predio de terreno o autorización escrita del dueño del mismo. Nótese que las declaraciones juradas no se consideran evidencia de titularidad.
  - b. la recomendación Municipal y/o Oficina Del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.
  - c. Formulario de Petición de Servicio de la OGPe.



- d. Formulario de Solicitud de Autorización de Servicio de la OGPe, el cual deberá estar debidamente en el cual se certificará lo siguiente:
- i. La edificación no ofrece peligro evidente a sus habitantes y a los vecinos colindantes.
  - ii. La edificación no está ubicada en terrenos susceptibles a inundaciones o deslizamientos.
  - iii. La titularidad de la estructura o el predio donde ésta ubica no está en controversia.
  - iv. La edificación no conflige con un proyecto público, ni está ubicada en terrenos de dominio público o en áreas especiales identificadas como tal, por la Junta de Planificación.
  - v. No existan litigios entre partes o con la OGPe, o que la OGPe haya instado acciones judiciales o administrativas relacionadas con la estructura en cuestión.
  - vi. No se afecta la seguridad pública.
  - vii. La edificación no está ubicada en áreas urbanizadas o en las cuales se tenga conocimiento de que hay planes de urbanizar, bien sea porque se ha preparado un Desarrollo Preliminar y/o Consulta de Construcción para una urbanización.
  - viii. La edificación no ubica en las áreas públicas incluyendo las zonas marítimas, donde se requiere el endoso de las agencias gubernamentales, custodio de los terrenos y de la Junta de Planificación. Debe tenerse especial cuidado en aquellas playas susceptibles a desarrollarse.
  - ix. La infraestructura existente satisfaga el incremento proyectado por los servicios esenciales requeridos.
  - x. Cualquier otro aspecto que vaya en contra de las leyes y reglamentos que regulan a la OGPe.
  - xi. La propiedad será utilizada por la persona que requiere la autorización de servicio y no será utilizada para propósitos comerciales o alquiler de vivienda.

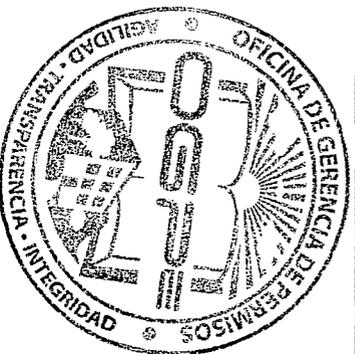
Esta aprobación no constituye un permiso de uso y la misma tendrá que ser solicitada por el dueño de la propiedad y/o el que vaya a ocupar la propiedad con previa autorización del dueño.

En aquellos sectores donde previamente se hayan otorgado una autorización para la conexión de los servicios de agua y luz se le podrá autorizar los servicios, siempre y cuando se presente evidencia que demuestre la expedición de una Autorización de Servicios por la Administración de Reglamentos y Permisos o la OGPe a la vivienda y/o Certificación de la Autoridad de Energía Eléctrica o Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de haber tenido los servicios.

No obstante para los demás casos de vivienda no incluidos en esta Orden la OGPe no podrá emitir este tipo de autorización.

Yo, Ing. Edwin A. Irizarry Lugo, en calidad de Director Ejecutivo Designado de la Oficina de Gerencia de Permisos, por la presente dispongo y suscribo la presente Orden Administrativa, la cual comenzará a regir inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico a 1 de Febrero de 2011



Ing. Edwin Irizarry Lugo, J.D.  
Director Ejecutivo

### Solicitud de Autorización de Servicio

La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene objeción alguna para que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le provean los servicios de energía y/o agua respectivamente a la vivienda ubicada en la dirección física que se indica con las características especificadas, a nombre del solicitante, si la instalación cumple con los requisitos de sus autoridades:

#### Proponente y Dirección Física

**Nombre(s) y Apellido(s) del Solicitante:** Juan del Pueblo Sanchez  
**# Catastro de la Propiedad:** 00-000-000-00-000  
**Dirección Física del solicitante:** Comunidad La Perla  
#45 Calle Sol  
San Juan, PR 00966  
**Calificación:** R-I      **Inundabilidad:** X

#### Datos de autorización

**Plantas:** Una (1) planta  
**Dimensiones:** 24' x 40'  
**Materiales:** Hormigón armado y bloques  
**Descripción de la propiedad:**  
Residencia unifamiliar sobre columnas

#### Condiciones especiales

Este documento se presentará ante cada Autoridad donde se halla solicitado el servicio.  
Cualquier acción legal contra el (la) solicitante por violaciones a las leyes o reglamentos en vigor administrados por esta oficina, será tomada independiente del servicio que ustedes le suministren a la edificación.  
Se le advierte al solicitante lo siguiente:

1. Esta autorización no legaliza la(s) obra(s) realizadas sin el debido permiso de construcción.
2. De realizarse alguna construcción en la propiedad de referencia, deberá obtener previamente el correspondiente permiso de construcción para la misma.
3. El (La) propietario(a) de esta vivienda será responsable de que en la construcción de la misma se hayan observado todas las medidas de seguridad aplicables, que la solidez estructural sea adecuada y que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la misma.

Las agencias concernientes utilizaran su discreción en la instalación de servicios de esta vivienda.  
Esta Autorización tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de expedición.

#### Condiciones Generales

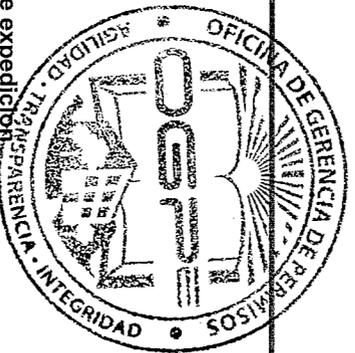
Esta autorización no es un permiso de uso y no legaliza obras construidas sin permiso de esta oficina ni impide cualquier acción legal tomándose o a tomarse contra las mismas. El cumplir con los requerimientos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) no exime a cualquier parte que solicite un permiso o autorización de la OGPe de cumplir con los requisitos establecidos por las leyes federales "Fair Housing Act" y "Americans With Disabilities Act". Entendiéndose que este permiso tampoco releva al peticionario de cumplir con los requerimientos del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

La autorización aquí emitida no tiene el propósito ni alcance de anular cualquier restricción privada (servidumbre en equidad) que resulten inconsistentes con el permiso aquí concedido. La parte que se sienta así agraviada, podrá radicar un procedimiento civil de sentencia declaratoria e interdicción en el Tribunal de Primera Instancia con competencia.

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución podrá presentar un recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Presentada la revisión administrativa, la Oficina de Gerencia, el Profesional Autorizado, la Junta Adjudicativa o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, elevará a la Junta Revisora copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la revisión.

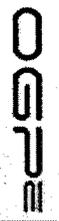
La parte adversamente afectada notificará copia de la solicitud de revisión a las partes y a los intervinientes que hayan sido autorizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado el recurso de revisión administrativa establecido en el Artículo 12.1 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo o por cualquier medio electrónico que se establezca en el Reglamento Interno.

#### Firmas y Sellos



  
Ing. Edwin Irizarry Lugo  
DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNADO

Fecha de expedición:  
01/14/201



**Solicitud de Autorización de Servicio**

Favor de completar los encasillados según aplique, aquellos marcados con asteriscos (\*) son obligatorios.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre*:		Organización:	
Dirección Postal*:	Estado:	Pais*:	Código Postal*:
Municipio / Ciudad*:	Estado:	Pais*:	Código Postal*:
Dirección Física*:	Estado:	Pais*:	Código Postal*:
Municipio / Ciudad*:	Estado:	Pais*:	Código Postal*:
Teléfono Principal* ( ) - - - - -	Fax: ( ) - - - - -	Correo Electrónico*:	

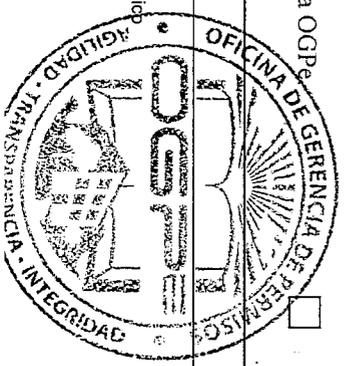
**LOCALIZACIÓN Y DIRECCIÓN FÍSICA**

Número de Catastro*:	- - - - -	Calle / Carretera*:	
Descripción de la Actividad*:		Número / Kilómetro*:	Unidad / Apartamento:
		Sector o Urbanización*:	
		Barrio*:	
		Municipio*:	
		Código Postal:	

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

**CERTIFICO QUE CUMPLE:**

1. La edificación no ofrece peligro evidente a sus habitantes y a los vecinos colindantes.
2. La edificación no está ubicada en terrenos susceptibles a inundaciones o deslizamientos.
3. La titularidad de la estructura o el predio donde ésta ubica no está en controversia.
4. La edificación no confije con un proyecto público, ni está ubicada en terrenos de dominio público o en áreas especiales identificadas como tal, por la Junta de Planificación.
5. No existen litigios entre partes o con la OGPe, o que la OGPe haya instado acciones judiciales o administrativas relacionadas con la estructura en cuestión.
6. No se afecta la seguridad pública.
7. La edificación no está ubicada en áreas urbanizadas o en las cuales se tenga conocimiento de que hay planes de urbanizar, bien sea porque se ha preparado un Desarrollo Preliminar y/o Consulta de Construcción para una urbanización.
8. La edificación no ubica en las áreas públicas incluyendo las zonas marítimas, donde se requiere el endoso de las agencias gubernamentales, custodio de los terrenos y de la Junta de Planificación. Debe tenerse especial cuidado en aquellas playas susceptibles a desarrollarse.
9. La infraestructura existente satisfaga el incremento proyectado por los servicios esenciales requeridos.
10. Cualquier otro aspecto que vaya en contra de las leyes y reglamentos que regulan a la OGPe.
11. La propiedad será utilizada por la persona que requiere la autorización de servicio y no será utilizada para propósitos comerciales o alquiler de vivienda.
12. La edificación no ofrece peligro evidente a sus habitantes y a los vecinos colindantes.
13. La edificación no está ubicada en terrenos susceptibles a inundaciones o deslizamientos.
14. La titularidad de la estructura o el predio donde ésta ubica no está en controversia.
15. La edificación no confije con un proyecto público, ni está ubicada en terrenos de dominio público o en áreas especiales identificadas como tal, por la Junta de Planificación.
16. No existen litigios entre partes o con la OGPe, o que la OGPe haya instado acciones judiciales o administrativas relacionadas con la estructura en cuestión.
17. No se afecta la seguridad pública.
18. La edificación no está ubicada en áreas urbanizadas o en las cuales se tenga conocimiento de que hay planes de urbanizar, bien sea porque se ha preparado un Desarrollo Preliminar y/o Consulta de Construcción para una urbanización.
19. Esta solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Orden Administrativa 2011-\_\_\_ de la OGPe





Solicitud de Autorización de Servicio

**CERTIFICACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, solicitante de una Autorización de Servicio ante la Oficina de Gerencia de Permisos bajo juramento CERTIFICO que:

1. He evaluado, cumplimentado, revisado y aceptado la información que antecede;
2. Que la misma es veraz, correcta y completa;
3. **AFIRMO Y RECONOZCO** las consecuencias de presentar información falsa o incompleta sobre la acción propuesta, y que estoy sujeto a las penalidades impuestas por Ley de Incurrir en este tipo de conducta.

Para que así conste firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_, P.R.

NOMBRE DEL  
PROPONENTE

FIRMA DEL  
PROPONENTE

FECHA

**PARA USO OFICIAL**

COTEJADO POR:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL  
FUNCIONARIO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

\_\_\_\_\_  
FECHA

